

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

(Gaceta del 9 de Octubre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 156

Debiendo ausentarme de esta provincia, previamente au-
torizado por la Superioridad, queda encargado interina-
mente del mando de la misma el Ilmo. Sr. Presidente de
la Audiencia, D. José Santaló Rodríguez.

Lo que hago público para general conocimiento.
Santander, 7 de Octubre de 1927.

El Gobernador civil,
José María de Cremades.

INSTALACIONES ELECTRICAS

Don Javier G. Riancho, presidente del Sindicato Agrícola
de Renedo, solicita, con arreglo a proyecto presentado, la
concesión de una línea de transporte de energía eléctrica
para alumbrado de los pueblos de Carandía, Zuriña y Vio-
ño, del Ayuntamiento de Piélagos.

La línea de transporte, a una tensión de 11.750 voltios,
se derivará de la red de la Electra de Viesgo, en el monte
de Pindio, dirigiéndose a Carandía, donde se instalará un
transformador, y después a Zuriña y Vioño, instalándose
los transformadores correspondientes en cada uno de di-
chos pueblos.

La imposición de servidumbre de paso de corriente
eléctrica afecta a los propietarios siguientes:

Julio Herrera, Pedro Obregón, Benito Perales, Josefa
Ruiz, Concepción Eguren, carretera de Burgos a Peña-
castillo (kms. 371,800), Eloina Sotas, Eulogio Rivas,
Valentín Mendiguchía, Urbano Fernández, Ramón Mada-
riaga, rio Pas, José Iñarra, Picón de Carandía, herederos
de Bartolomé Riva, Pablo Gándara, Felipe Casaña, Flo-
rencio Fernández, viuda de Tagle, Antonio Solórzano,
Pedro Pereda, Aníbal Varillas, Ezequiel Cianca, Eduardo
Torre, Amado Cayón, José Fuentecilla, Hermenegildo
Muriedas, Segundo González, José Fuentevilla, Arturo
Mantecón, Marcos Semprún, Valentín Mendiguchía, Euse-
bio Castillo, Manuel Solórzano, Juan José Colina, Manuel
Mirones, Bernardino Estrada, Angel García, Epifanio Pé-
rez, Maximina Cianca, Antonio Lerales, Emeterio Pereda,
Nicanor Revilla, Anacleto Mendiguchía, Casimiro Pérez,
Vicente Quijano, Florencio Fernández.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la pro-
vincia, se hace público por medio del presente anuncio,
concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha
de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las
reclamaciones de los que se crean perjudicados con la
concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de
manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia
para que pueda ser examinado por los que crean tener que
reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 1.º de Octubre de 1927.— El ingeniero Jefe,
Manuel D. Sanjujo.

SECCION DE MINAS

DESIGNACIÓN DE REGISTROS

Número 14.994

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero Jefe de Minas de
este distrito.

Hace saber: Que D. Arturo Ruiz Falcó, vecino de To-
rrelavega, ha presentado el 20 de Agosto de 1927 una
solicitud de concesión de 116 pertenencias con el nombre
de «Protección», de mineral de cinc, en el subsuelo del
término de Puente Arce y Mogro, Ayuntamiento de Piélagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que el de
la mina «Josefina», número 14.914, y con rumbo N. 20º

O. se medirán 500 mts. y se pondrá la primera estaca, que coincidirá con la primera de la mina «Josefina»; desde esta primera estaca, y con rumbo O. 20° S., se medirán 500 mts. y se pondrá la segunda estaca; desde ésta y con rumbo N. 20° O. se medirán 1.000 mts. y se pondrá la tercera estaca; desde ésta y con rumbo E. 20° N. se medirán 1.600 mts. y se pondrá la cuarta estaca; desde ésta y con rumbo S. 20° E. se medirán 600 mts. y se pondrá la quinta estaca; desde ésta y con rumbo O. 20° S. se medirán 1.100 mts. y se pondrá la sexta estaca; desde ésta y con rumbo S. 20° E. se medirán 400 mts. coincidiendo con la primera estaca, quedando cerrado el polígono pedido. Los rumbos se relieren al N. astronómico.

Y admitida dicha solicitud, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala la legislación vigente.

Santander, 29 de Septiembre de 1927.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino. 1036

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1927

Relación nominal de los Suoficiales, Brigadas y Sargentos de activo y licenciados de todas las clases, que han sido significados para los destinos que se expresan por haber resultado con más méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento de 22 de Enero de 1926 para su aplicación.

PROVINCIA DE SANTANDER

147. Cartero de Heras; Cabo Eugenio Pérez Robles, con 3-9-11 de servicio y 0-10-25 de empleo.

148. Idem de la Riva; soldado Francisco Godoy Pérez, con 1-8-28 de servicio.

149. Desierto.

Ayuntamiento de Santander

640. Portero-ordenanza; Suboficial retirado, con haber pasivo, D. Cristóbal Cortés Soriano, con 20-7-24 de servicio y 2-11-0 de empleo.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

641. Guardia municipal; Sargento para la reserva Segundo Manso Díaz, con 5-9-24 de servicio y 1-11-25 de empleo.

Ayuntamiento de Laredo

642. Alguacil-portero; Cabo Celedonio Gómez Fernández, con 3-11-18 de servicio y 2-8-15 de empleo.

Ayuntamiento de Polaciones

643. Recaudador municipal; soldado Miguel Cumiá Mossó, con 2-4-29 de servicio.

644. Alguacil; Cabo Juan Chamizo Jiménez, con 4-10-2 de servicio y 1-0-28 de empleo.

Madrid, 27 de Septiembre de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santander

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones devueltos por los Recaudadores de la Hacienda en esta provincia para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva de apremio, correspondientes al tercer trimestre de 1927, esta Tesorería-Contaduría ha dictado la siguiente providencia:

En uso de las facultades que me concede el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la misma, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos relacionados. Cúmplase lo que previenen los artículos 51 de la referida Instrucción y el 30 del Reglamento de 30 de Junio último.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia, e incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados a los Recaudadores de las respectivas zonas, los cuales firmarán las facturas, cuyos originales quedan en esta Tesorería-Contaduría.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander, 6 de Octubre de 1927.—El Tesorero-Contador, A. Muela. 1075

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

La «Gaceta de Madrid» del día 28 del mes actual, página 1.766, publica la vacante de Recaudador de Hacienda en la zona de Chamberí, provincia de Madrid; para proveer dicha plaza se abre concurso público, co forme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 («Gaceta» del 8 de Julio siguiente), dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios, ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o Auxiliar de la Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado y, en su caso, si alegare en derecho de preferencia conforme a la base 2.ª del artículo 30 del citado decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho Reglamento, la que debe ser unida inescuxablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

Para conocer el premio asignado, fianza y demás pormenores y pueblos de que se componen dichas Zonas pueden acudir a la mencionada «Gaceta».

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de cuantos se hallen en las condiciones que quedan mencionadas.

Santander, 1.º de Octubre de 1927.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza. 1050

Dirección general de Preparación de Campaña

CONCENTRACION

CIRCULAR

Excmo. Sr: Para evitar las dificultades que en anteriores concentraciones ha originado la prolongada permanencia en las cabeceras de las Cajas de numerosos contingentes de reclutas, la falta de locales para acuartelarlos y proporcionarles medios suficientes para que atiendan a su limpieza personal y sostenimiento, así como para economizar haberes y procurar que los reclutas estén fuera de sus hogares sólo el tiempo que verdaderamente empleen en recibir instrucción militar, se impone la necesidad de escalonar los llamamientos, para que puedan ser debidamente atendidos y vigilados, reduciendo el tiempo de permanencia en Caja al estrictamente indispensable. Para lograr esta finalidad, el sorteo para separar los cupos de Africa y de la Península se efectuará públicamente antes de la concentración, no siendo obligatoria la asistencia de los mozos, si bien podrán presenciarlo los que lo deseen, sin que ello les dé derecho a percibir socorros, lo que permitirá a los jefes de las Cajas hacer provisionalmente la distribución del contingente entre los Cuerpos, y una vez concentrados y reconocidos, sólo se rectificarán los destinos de aquéllos en que exista manifiesto error en la talla, profesión u oficio que figure en las filiaciones de Caja, escalonándose por regiones la fecha del llamamiento del contingente de Africa, en relación con la de salida del puerto de embarque. No se cubrirán las bajas que se produzcan en el cupo de Africa por inutilidad u otras causas reglamentarias, por figurar ya aumentado a tal fin en un 10 por 100 el cupo necesario para nutrir los Cuerpos de Africa. Terminado el destino del cupo de Africa, se llama el de la Península, reduciéndose la permanencia en Caja al tiempo indispensable.

Fundado en estas consideraciones, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la concentración de los reclutas del grupo de servicio ordinario del reemplazo de 1927, nacidos antes del 1.º de junio de 1906; y los procedentes de reemplazos anteriores agregados a aquél, cualquiera que sea la fecha de su nacimiento, que con arreglo al artículo 331 del reglamento de Reclutamiento deben ser destinados a Cuerpo activo en el próximo mes de noviembre, se observen, además de los preceptos del capítulo XV de dicho reglamento, las reglas siguientes:

Primera. El domingo 23 del actual se verificará públicamente en las Cajas el sorteo para designar los reclutas que han de ser destinados a los Cuerpos y unidades de las guarniciones de la Península y del Norte de Africa, concentrándose en las Cajas de recluta los que les haya correspondido servir en Africa los días del próximo mes de noviembre que para cada región se indican a continuación: Cajas de la primera y segunda regiones, días 1 y 2; de la tercera, días 3 y 4; de la cuarta, días 6 y 7; de la quinta, días 7 y 8; de la sexta, días 2 y 3; de la séptima, días 4 y 5; de la octava, días 6 y 7; de Baleares, días 8 y 9, y para los de Canarias serán fijados los días de concentración por el Capitán general del distrito, con la anticipación necesaria para que estén concentrados los reclutas del cupo de Africa en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas el día 15 de noviembre, que embarcarán en el vapor «Segarra», en viaje extraordinario directamente para Larache, Ceuta y Melilla. Los que les corresponda servir en la Península e Islas, se concentrarán los días 15 y 16 de noviembre en todas las regiones y distritos.

Transcurridos los dos días de concentración y comprobadas las condiciones de talla, profesión u oficio, que figuran en las filiaciones, se confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente se les habrá asignado dentro de cada grupo, estampándose la nota de baja en Caja y alta en el Cuerpo activo a que sean destinados, con fecha del día en que hayan efectuado su presentación en Caja, a partir del cual tendrán los reclutas concentrados derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios del Cuerpo a que sean destinados. Estos destinos se harán normalmente: en un día, para los que les corresponda servir en Africa, y en los días 17 y 18, para los que les corresponda servir en la Península e Islas adyacentes.

Segunda. La distribución y destino de los reclutas se efectuará con sujeción a los estados que se insertan a continuación de esta circular, de los cuales, el número 1 expresa los reclutas que los Cuerpos y unidades deben recibir para cubrir sus plantillas y los de las unidades afectas que no se nutren directamente del reclutamiento, figurando destinados al segundo regimiento ligero de Artillería los reclutas necesarios para cubrir bajas en la Fábrica nacional de Productos Químicos de Alfonso XIII; el número 2, la distribución por regiones de los que deben ser destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, y los números 3 y 4, los reclutas que cada región debe destinar a los Cuerpos de las guarniciones permanentes del Norte de Africa, los cuales serán distribuidos en todas las Cajas proporcionalmente al número de reclutas disponibles.

Tercera. El sorteo para determinar los reclutas que deben ser destinados a los Cuerpos de Africa se celebrará públicamente, con las formalidades prevenidas por las Reales órdenes circulares de 1 de Octubre de 1925 y 9 de Julio de 1927 («Colección legislativa», números 324 y 184), pudiendo los Ayuntamientos que lo estimen conveniente nombrar un comisionado que oficialmente presencie el sorteo, el cual se verificará con sujeción a las siguientes normas:

a) Se formarán tres grupos, constituidos: el primero, por los que por su talla, profesión u oficio sean aptos para servir en Artillería de montaña; el segundo, por los aptos para ser destinados a Caballería, Artillería de costa, pesada y ligera e Ingenieros, y el tercero, por los aptos para Infantería, Intendencia, Sanidad Militar y Compañía de Mar, debiéndose el número de reclutas que forme cada grupo proporcional al de individuos que deban ser destinados a Africa, agregando al grupo que no tenga suficiente número de reclutas aptos el sobrante de otro, que, a ser posible, tenga talla u oficio adecuado para servir en el grupo a que pasan a formar parte.

b) En los grupos así formados se incluirán todos los reclutas disponibles para su destino a Cuerpo, los voluntarios ingresados en filas a partir de la revista de noviembre de 1926, y tanto éstos como los que presenten certificado de haber servido en filas, serán incluidos en el grupo correspondiente al Arma o Cuerpo en que sirven o han prestado servicio, para que si les corresponde ser destinados a Africa lo sean a un Cuerpo del Arma de procedencia, dándose al efecto, por los Capitanes generales de las regiones o distritos, las órdenes de alta y baja correspondientes, previa petición, al efecto, del jefe de la Caja de recluta en que hayan ingresado.

c) De estos sorteos serán eliminados: los reclutas que sirven en los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros, los voluntarios que sirven en el Ejército y en Infantería de Marina ingresados en filas antes de la revista de noviembre de 1926, los que sirven como voluntarios en Cuerpos permanentes de Africa, los cabos, sargentos y suboficiales,

maestros armeros, músicos y herradores de primera, segunda y tercera clase y los que tengan concedidos los beneficios por denuncias de prófugos y desertores en las condiciones que determinan los artículos 198 y 264 del vigente reglamento de Reclutamiento.

También serán eliminados del sorteo los destinados de Real orden al regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, tropas de Aviación y brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, que lo sufrirán en los respectivos Cuerpos inmediatamente después de efectuada su incorporación, para determinar el orden en que han de ser cubiertas las vacantes que se produzcan en las unidades que dichos Cuerpos tienen destacadas en Africa, a cuyo efecto se les destinan los reclutas necesarios para atender a este servicio. Los destinados por las Cajas, si procede, para completar el cupo asignado a estos Cuerpos después de haber sufrido el sorteo para Africa y correspondido servir en la Península, se les anotará esta circunstancia en las filiaciones, para que sea tenida en cuenta al verificar el sorteo en dichos Cuerpos.

d) Los reclutas que soliciten ser destinados a Cuerpos permanentes de la guarnición de Africa, figurarán en cabeza de lista con los números más bajos del sorteo, siendo destinados precisamente al Cuerpo para el cual reúnan condiciones de la Comandancia elegida.

e) Los que se encuentren sirviendo como voluntarios en el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, tropas de Aviación y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor y les corresponda servir en Africa, continuarán perteneciendo a dichos Cuerpos, siendo destinados necesariamente a las fuerzas destacadas en dicho territorio. Los que sirvan en los regimientos de Infantería de Marina y les corresponda destino a Africa, lo serán a un Cuerpo de Infantería del Ejército, a cuyo efecto, los jefes de las Cajas lo comunicarán por conducto reglamentario a los Capitanes generales de los respectivos departamentos.

f) Los reclutas que les corresponda servir en Africa y hayan perdido un hermano o hermanastro desde el año 1909 en las condiciones prevenidas por la Real orden circular de 10 de Enero de 1914 («Colección Legislativa», número 5), o se encuentren en situación de desaparecidos, serán destinados a un Cuerpo de la Península próximo a la residencia de sus padres, siempre que acrediten esta circunstancia mediante certificado expedido por el jefe del Cuerpo o dependencia en que prestaba servicio el causante de la excepción y la de ser el primero y único hermano que disfruta de este beneficio, lo cual se justificará mediante certificado expedido por el Ayuntamiento en que el hermano fallecido y el recluta llamado a concentración hayan sido alistados, en el que se hará constar el nombre de los hermanos incluidos en alistamientos intermedios que han sido declarados soldados útiles para todo servicio, con expresión del reemplazo a que pertenecen. Los jefes de las Cajas de recluta comprobarán, por los antecedentes de los reemplazos a que pertenecieron, si disfrutaron de este beneficio, y les darán, en su consecuencia, el destino que proceda.

Estos certificados deberán ser presentados al jefe de la Caja de recluta antes del día fijado por esta circular para hacer en cada región el destino definitivo a Cuerpo del cupo de Africa, no surtiendo efectos los que sean presentados una vez efectuado dicho destino.

De igual beneficio disfrutarán los que tengan un hermano procedente del reclutamiento sirviendo forzosamente en Cuerpo de la guarnición permanente de dicho territorio, el cual quedará agregado a un Cuerpo de la Península hasta que el hermano sea licenciado.

g) Caso de corresponderle servir en Africa a dos hermanos, será destinado a dicho territorio el que voluntariamente lo solicite, y de no existir acuerdo, el que haya obtenido el número más bajo, siendo el otro destinado a la Península.

h) Terminado el sorteo, se expondrá al público, inexcusablemente y de modo inmediato, la relación nominal de los reclutas, con el número que les haya correspondido, y se remitirá por el jefe de la Caja a los Alcaldes, por correo o por conducto de los representantes designados por los Ayuntamientos, una relación nominal de los reclutas residentes en la población que les haya correspondido servir en Africa, en la cual se hará constar el día que deben verificar su presentación en Caja, para que sea comunicado a los interesados.

Cuarta. Determinados los reclutas que les corresponde servir en la Península y Africa, se procederá por los jefes de Caja a hacer su distribución entre los diferentes Cuerpos y unidades, siendo destinados los números más bajos del cupo de Africa a la Comandancia general de Ceuta, y los siguientes a la Comandancia general de Melilla. Por el mismo orden, de menor a mayor, serán distribuidos los que les haya correspondido servir en la Península, siendo destinados los números más bajos a las guarniciones más distantes a la residencia de las Cajas, excluyendo de esta regla general aquellos reclutas que por sus condiciones especiales de profesión u oficio sean necesarios para atender a las necesidades de los Cuerpos, expuestas por los jefes de éstos a los Capitanes generales en la forma que establece el artículo 355 del reglamento, y las de carácter general que a continuación se especifican:

a) A los batallones de montañas e destinarán reclutas de regiones montañosas, con preferencia fronterizas y próximas a la guarnición de su residencia.

b) A la tercera y cuarta Secciones de la Escuela Central de Tiro, Academias y demás Centros de instrucción, reclutas que sepan leer y escribir.

c) A las Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra serán destinados los comprendidos en las relaciones que oportunamente se remitirán de Real orden a los Capitanes generales, siempre que no les corresponda ser destinados a Cuerpo de Africa, siendo condición precisa que acrediten saber leer y escribir, siendo destinados por los jefes de las Cajas los que faltasen para completar el cupo asignado.

d) Al regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, Establecimiento Industrial de Ingenieros, Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor y Topográfica Ingenieros, regimiento de Aerostación y tropas de Aviación, serán destinados, en primer término, los reclutas que por haber comprobado su actitud en la forma prevenida por el artículo 352 del reglamento, figuren en las relaciones nominales que de Real orden serán remitidas a los Capitanes generales, completándose el cupo que a dichos Cuerpos se les asigna con reclutas que reúnan las condiciones reglamentarias.

e) A los regimientos de Ferrocarriles serán destinados los reclutas propuestos por la Jefatura del Servicio militar de Ferrocarriles, por reunir las condiciones que determina el artículo 353 del reglamento, que serán remitidas de Real orden a los Capitanes generales, en unión de las instrucciones dictadas por la indicada Jefatura.

f) Los reclutas destinados de Real orden a los regimientos de Ferrocarriles y Aerostación, Establecimiento Industrial de Ingenieros y Brigada Topográfica de Ingenieros, que les corresponda por sorteo servir en Africa, serán destinados preferentemente a las respectivas especiali-

dades de los batallones de Ingenieros del territorio de Africa en que les corresponda servir.

g) Los reclutas que sirvan en filas como voluntarios, continuarán en sus Cuerpos sin formar parte del contingente que se les asigne en el estado número uno, excepto los que les corresponda servir en Africa, los cuales formarán parte del contingente que se les asigna a estos Cuerpos.

h) Los que hayan servido en filas como voluntarios de un año, y hayan sido licenciados con las categorías de sargento o suboficial, serán destinados a Cuerpo y marcharán a sus casas con licencia ilimitada; los que no hubieran alcanzado la indicada categoría se incorporarán al Cuerpo a que sean destinados, siéndoles de abono en la primera situación de servicio activo el tiempo que permanecieron en filas.

i) Los reclutas presuntos desertores que les corresponda servir en Africa, serán distribuidos proporcionalmente entre todos los Cuerpos de dicho territorio a que la Caja facilite reclutas, y a los que les corresponda servir en la Península se les dará el destino prevenido por el artículo 339 del reglamento, tramitándose en ambos casos por jueces pertenecientes a los Cuerpos a que sean destinados los expedientes por falta de concentración que en dicho artículo se determina. A los regimientos de Infantería de Marina no se destinarán reclutas presuntos desertores.

j) Los reclutas que tengan en tramitación expedientes para la concesión de prórrogas de primera clase por causas sobrevenidas, se continuará la tramitación del expediente por el Cuerpo de Africa o de la Península a que sea destinado, según dispone el artículo 338 del reglamento.

Quinta. Los viajes necesarios para la concentración en la Caja, en incorporación a Cuerpo, serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en automóvil lo preceptuado por la Real orden circular de 30 de Julio último (C. L., núm 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación al Jefe de la Caja, con 1,25 pesetas diarias, según determina el artículo 335 del reglamento.

A partir del día que hagan su presentación en Caja, tendrán los reclutas derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios del Cuerpo a que sean destinados, considerándoseles desde dicho día como tropas arranchadas. Cuando en la población residencia de la Caja hubiera Cuerpo activo que pudiera encargarse de confeccionar comidas, se les facilitará a los reclutas concentrados que lo soliciten; pero cuando esto no ocurra, o aquéllos manifiesten deseos de comer por su cuenta, se les entregará en mano el haber completo y el pan, formalizándose los justificantes de revista correspondientes para que sean abonados por los respectivos Cuerpos, a cuyo fin, las notas de baja en la Caja de recluta y alta en el Cuerpo a que sean destinados se estamparán en las filiaciones con fecha del día que efectuaron su presentación.

Sexta. Los médicos que efectúen en las Cajas de recluta los reconocimientos prevenidos por el artículo 340 del vigente reglamento, aplicarán el cuadro de inutilidades reformado por real decreto de 2 de Julio último (D. O. número 150), y aquéllos que resulten inútiles por falta de perímetro torácico a consecuencia de las modificaciones introducidas en el número uno, letra A, de los grupos primero y segundo del citado cuadro, el médico expedirá un certificado en que haga constar la falta de aptitud física del mozo, desde el punto de vista antropométrico, con arreglo a las cifras que arrojan la medida de la talla y perímetro torácico, que entregarán al jefe de la Caja de recluta.

Los propuestos por inútiles marcharán a sus casas sin ser destinados a Cuerpo, y remitirán los jefes de las Cajas a las Juntas de Clasificación y revisión los certificados médicos originales, a fin de que por estos organismos se modifique su clasificación, sin previa comparecencia del mozo, quedando sujetos a las revisiones reglamentarias en los años 1929 y 1931. Estos reclutas, desde el día que salen de sus casas hasta el que regresen a las mismas, serán socorridos con 1,25 pesetas diarias. Los jefes de las Cajas remitirán al Capitán general de la región o distrito relación nominal de los reclutas licenciados por inútiles, y propuestos a la Junta para que se varíe su clasificación a los fines del artículo 215 del vigente reglamento.

A los reclutas concentrados que resulten cortos de talla y los presuntos inútiles por enfermedades o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, no citados en el párrafo anterior, se les aplicarán los preceptos del artículo 341 del reglamento de Reclutamiento.

Séptima. Los Cuerpos activos no reclamarán el importe de la primera puesta a los presuntos inútiles ni la entregarán a éstos hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se guardarán en los almacenes de los mismos, previa desinfección, excepto las interiores, que podrán seguir usando si así lo desean.

Octava. Por este Ministerio se dictarán de Real orden instrucciones para la organización de los transportes de reclutas, y el cuadro de vapores que deban utilizar los destinados a Cuerpos de Africa.

Novena. Los Capitanes generales remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta circular y distribución de los contingentes de su región; resolverán cuantas dudas les sean consultadas, a no ser que por su importancia consideren necesario comunicárselas a este Ministerio, y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte la parte dispositiva de esta circular en los «Boletines Oficiales» de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados. Se tendrán presente, para su cumplimiento, todas las prevenciones del capítulo XV del reglamento, y muy especialmente lo prevenido en los artículos 370, 372 y 373 del mismo, debiendo los jefes de Cuerpo que reciban reclutas remitir a este Ministerio en la primera decena de diciembre los estados prevenidos por el citado artículo 372.

De Real orden lo digo a V. E., para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1 de octubre de 1927.—Duque de Tetuán.

Señor...

1076

Jefatura de Obras públicas de Santander

ANUNCIO

Cumpliendo lo que dispone la vigente Instrucción de 25 de Junio de 1914, por el presente aviso se hace saber que los camineros-peones que pretendan ser incluidos en la relación de aspirantes para cubrir quince plazas de camineros-capataces en las carreteras del Estado, de esta provincia, deberán solicitarlo de esta Jefatura, del 1 al 15 del próximo mes de Noviembre, por medio de instancia cursada por el conducto reglamentario, para que antes del 20 del mismo mes tenga entrada en el registro de esta dependencia.

Santander, 4 de Octubre de 1927.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Domingo.

Registro de la Propiedad de Laredo

Don José Alonso Fernández, Registrador de la propiedad de Laredo y su partido, provincia de Santander, Audiencia Territorial de Burgos.

Hago saber: Que D. Miguel Indalecio Verde Bárcena, vecino de Matienzo, ha inscrito a su favor, con sujeción al artículo 20 de la ley Hipotecaria y Reglamento de la misma, las fincas siguientes, adquiridas por herencia de D. Miguel Verde Cobos, situadas en San Pantaleón, término municipal de Voto:

1.^a Labrantía, en el sitio de Revilla, de cinco áreas de extensión superficial, lindando: al Este, casa de la misma pertenencia; Sur, vía pública; Oeste y Norte, herederos de R. Pardo.

2.^a Labrantía, de once áreas veinticinco centiáreas, en el mismo barrio, sitio de la Llosa, lindando: al Este y Sur, casa de esta pertenencia y arroyo; Norte y Oeste, vía pública.

3.^a Labrantía, de ocho áreas treinta y cinco centiáreas, en el mismo sitio, linda: al Este, Sur y Oeste, casa de la misma pertenencia, y Norte, vía pública.

4.^a Labrantía, de siete áreas cuarenta centiáreas, en el sitio de Sumañada, linda: al Este, Francisco García; Sur, Francisca Jereceda; Norte, el río; Oeste, terreno común.

5.^a Labrantía, de cinco áreas, sitio de Acebedo, linda: al Este, Saturnino Pando; Sur, el río; Norte, Francisco García, y Oeste, vía pública.

6.^a Labrantía, de quince áreas, en el sitio de Sucarrera, linda: al Este, Guadalupe Pardo; Sur, Antonio del Río; Oeste, herederos de I. Sierra, Norte, el río.

7.^a Labrantía, de seis áreas veinticinco centiáreas, en el callejón de la Llosa, linda: al Este, vía pública; Sur, Oeste y Norte, más de esta pertenencia.

8.^a Labrantía, de seis áreas veinticinco centiáreas, en Sucarrera, linda: al Este, Antonio Rodríguez; Sur, Guadalupe Pardo; Norte, el río, y Oeste, terreno del común.

9.^a Erial, en el mismo sitio, de dieciocho áreas setenta y cinco centiáreas, linda: al Este, vía pública; Sur y Oeste, más de esta pertenencia, y Norte, terreno comunal.

Y para que puedan hacer uso del derecho que puedan tener los interesados, se pone en su conocimiento las expresadas inscripciones.

Laredo, 4 de Septiembre de 1927.—José Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO DE SUBASTA

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento hace público que el día 3 de Noviembre, a las doce de su mañana, se celebrará en el salón de subastas del Palacio Consistorial la subasta de cerramiento y cava general del Cementerio de San Fernando y construcción de osario y urnas cinerarias en el de Ciriego.

El tipo señalado para esta subasta es el de 31.967,79 pesetas, y se llevará a efecto en la forma que determina el pliego de condiciones formulado de acuerdo con las prescripciones del Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales.

Desde el siguiente día a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el día 2 de Noviembre, en horas hábiles de oficina, podrán presentarse en la Secretaría del mismo las proposiciones de subasta (reintegradas

con póliza de 6.^a clase, 3,60 pesetas, y timbre municipal de 0,75 pesetas) en sobre cerrado a satisfacción del interesado, con una inscripción en el anverso que diga: «Proposición para tomar parte en la subasta de cerramiento y cava general en el Cementerio de San Fernando y construcción de osario y urnas cinerarias en el de Ciriego», y en sobre aparte el resguardo acreditativo de haber consignado el depósito provisional de 1.598,38 pesetas y la cédula personal.

La adjudicación provisional se hará, en el mismo acto, a la proposición más ventajosa; si resultaran iguales dos o más proposiciones, más ventajosas que las demás, en el acto se procederá a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos.

Los pliegos de condiciones, planos, presupuestos, etcétera, están de manifiesto y a disposición del público en el Negociado de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 3 de Octubre de 1927.—El Alcalde, R. de la Vega.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que exhibe, enterado de las condiciones, planos, presupuestos y Memoria del proyecto de cerramiento, cava y recogida de restos de una parcela del Cementerio de San Fernando, para la nueva cárcel y construcción de un osario y cien urnas cinerarias en el de Ciriego, se compromete a llevar a cabo estas obras, con sujeción a dichos documentos, en el plazo de... (en letra) días hábiles y con la baja del... de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente)

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Alcaldía hace público que el día 3 de Noviembre, a las doce de su mañana, se celebrará en el salón de la Alcaldía de este Palacio Consistorial la subasta del arrendamiento de los puestos del Mercadillo de Guevara y cajones de los demás mercados, así como la publicidad en los quioscos de venta de revistas y periódicos.

La subasta se celebrará por pujas a la llana, a partir del tipo mínimo de licitación, siendo preciso para concurrir a las mismas presentar la cédula personal y haber hecho el depósito correspondiente.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallan a disposición del público en el Negociado de Policía.

Santander, 4 de Octubre de 1927.—El Alcalde, R. de la Vega.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Antes de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su definitiva aprobación, el presupuesto extraordinario que para la construcción de un Grupo escolar en Peñacastillo aprobó la Comisión Municipal Permanente, en sesión del 30 de Septiembre, esta Alcaldía hace público que durante el plazo de ocho días hábiles se halla expuesto al público en el Negociado de Policía el proyecto y su documentación, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento los contribuyentes o entidades interesadas cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Santander, 5 de Octubre de 1927.—El Alcalde, R. de la Vega.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José González Llana, Presidente interino del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Bienvenido Pacheco y Peña, empleado de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Santander, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión Municipal Permanente del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, de fecha doce de Septiembre del corriente año, que de estima el recurso de reposición formulado por el recurrente contra el silencio administrativo de la Comisión citada, al no contestar en plazo legal la instancia del recurrente de 23 de Marzo del presente año; y en cumplimiento de las disposiciones en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a tres de Octubre de 1927.—El Presidente, José González.

1065

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

D. Manuel Ortiz Barrera, de Liérganes, del comercio.

D. José Bustamante, de Campo, cartero.

D. Adolfo Gutiérrez Corada, de Rebollar, labrador.

D. Gustavo Feuslrchomidt, de Arroyo, vidriero.

D. Eusebio Rodríguez Obeso, de Sarceda, jornalero.

Santander, 5 de Octubre de 1927.—El ingeniero Jefe, Juan Herreros.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Don Francisco de Obeso Yurrita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Enmedio.

Hago saber: Que el día cinco de Noviembre próximo, y horas que se dirán, se celebrarán en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Presidente de la Junta vecinal o vocal en quien delegue y con asistencia de otro vocal de la misma del pueblo de Retortillo y Aldueso, respectivamente, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial», número 103, correspondiente al día 29 de Agosto último, y Reglamento de Obras y servicios de 2 de Julio de 1924, las subastas siguientes:

A las nueve de la mañana: 14 robles del monte Nuestra Señora, bajo el tipo de tasación de 280 pesetas.

A las diez de la mañana: 100 robles del monte La Dehesa, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se acompaña a continuación, al que unirá la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria del pueblo interesado el total importe de tasación.

Enmedio a 15 de Octubre de 1927.—Francisco de Obeso.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., y mayor de edad, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas (en letra) por el lote de... (clase de árboles), del monte..., del pueblo de....
Fecha y firma del proponente.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

El día quince del actual, a las 15, 15,30 y 16, se procederá a la subasta de los productos que a continuación se relacionan, por medio de pliegos cerrados y con sujeción al pliego de condiciones del señor Ingeniero de Montes y el de esta Alcaldía.

La subasta de los montes públicos del distrito, por cinco años y bajo el tipo de tasación de mil pesetas.

Los pastos sobrantes del monte de Montes Claros, por plazo de seis años y bajo el tipo de 350 pesetas.

200 metros cúbicos de piedra en el sitio del Calabazo, por un plazo de dos años y bajo el tipo de 200 pesetas.

Valdeprado del Río a 6 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Eduardo Calderón.

JUNTA VECINAL DE SARCEDA

La Junta vecinal de Sarceda anuncia a subasta, el día veintisiete de Octubre de mil novecientos veintisiete, y hora de las diez de su mañana, diez y media y once que tendrá lugar en el local donde dicha Junta celebra sus sesiones, bajo mi presidencia, acompañado de un Vocal y Secretario de la misma:

Primero.—Ciento treinta robles, en el sitio del Cinto del Monte Segredo, en la cantidad de novecientas setenta y cinco pesetas.

Segundo.—Trece piezas de roble, elaboradas, de una longitud de tres a ocho metros, por una escuadría de treinta a sesenta centímetros, en dicho monte y sitio de Las Tejas; tasados en doscientas pesetas.

Tercero.—Tres pies de roble, derribados por los vientos, en el sitio del Raigado, del mismo monte; tasados en treinta y seis pesetas.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados, del timbre correspondiente, con sujeción al modelo que se publica a continuación, sirviendo de base el pliego de condiciones facultativas formulado por la Jefatura del Distrito forestal y el de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Se reserva la Junta el derecho de tanteo para el caso de entender hubiera error en la apreciación del valor, el cual tendrá lugar dentro de los ocho días inmediatos a la adjudicación.

Sarceda a 4 de Octubre de 1927.—El Presidente, Pascual Toribio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

En el juicio intestamentario del señor Emilio Maza y Galán se ha mandado publicar edictos convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia yacente, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días, que se contarán desde la publicación del último edicto.

Y para su publicación por tres veces, de diez en diez días, en los periódicos «El Dictamen», de este Puerto, y en la «Gaceta Oficial del Estado»; en el periódico oficial y en otro que sea de más circulación en la provincia de Santander (España), se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, E. Contreras A.—V.º B.º, el Juez 2.º de primera instancia, Licdo. Enrique Esquivel.

José García del Barrio, de veinticinco años de edad, que ha vivido en el piso 3.º de la casa número 10 de la Cuesta de Garmendia, de esta ciudad, y cuyo domicilio actual se desconoce, comparecerá ante el Juzgado Municipal del distrito del Este (Somorrostro, 1, 2.º), el día trece del actual a las diez de la mañana, con el fin de que pueda ofrecérsele el procedimiento y prestar declaración en el juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado contra Vicente Imaz Martínez, sobre lesiones; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a seis de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco. 1084

Julián Doroteo Echevarría Arana, conocido por Lorenzo Sáez Balsa (a) Bilbao, natural de Begoña (Bilbao), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, hijo de Pedro y de Lorenza, domiciliado últimamente en Begoña, barrio de Ocharcuaga, número 30, procesado por estafa, sumario número 106 de 1927, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Este de Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión. 1074

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por los señores Mucientes y Bolívar, en la que solicitan permiso para la apertura de un establecimiento para la venta de chocolates, dulces y sus similares en la planta baja de la casa número 4 de la calle de Segismundo Moret, así como instalar un motor eléctrico de 2 HP. para la fabricación de chocolate, se pone en conocimiento del público para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 4 de Octubre de 1927.—El Alcalde, R. de la Vega. 1067

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Habiéndose extraviado el día 29 del pasado mes de Septiembre, con ocasión de ser conducida desde la feria de San Miguel, en Puentenansa, una jata de año y medio, raza del país, color rojo, sin marco, cuyo extravío se notó al llegar al pueblo de Labarces, se hace público a fin de que si alguna persona tuviere noticia donde aquélla se encuentra, lo ponga en conocimiento del dueño de dichas res, D. José Balmori, que vive en el pueblo de Abaño, por conducto de esta Alcaldía.

San Vicente de la Barquera, 5 de Octubre de 1927.—El Alcalde accidental, Enrique González Torre.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 27 de Septiembre del año actual, acordó proponer al Pleno las transferencias de los siguientes créditos: Trescientas pesetas del capítulo 16, artículo único, al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 4.º; y cuatrocientas pesetas del capítulo 16, artículo único, al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 3.º, y ciento quince pesetas del capítulo 11, artículo 3.º, al capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto 5.º

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, a los efectos de poder formular reclamaciones durante el plazo de quince días.

San Vicente de la Barquera, 6 de Octubre de 1927.—El Alcalde accidental, Enrique González Torre.

Junta vecinal de Bolmir

El día 18 de Octubre corriente, de 11 a 12 de su mañana, se verificará la subasta de una parcela de terreno sobrante de vía pública, radicante en el pueblo de Bolmir, sitio «Prao la Fuente», que mide 20 metros de Norte a Sur por 4 de Este a Oeste, y linda: por el Este, con casa de Perfecto Corada, y Oeste, arroyo del pueblo.

También se subastará otra parcela radicante en el mismo pueblo y sitio, que mide 9 metros por 8, y linda: por el Norte, con casa de Florencio Pérez, y por los demás vientos, ejido.

Como igualmente otra parcela que radica en el mismo pueblo y sitio y mide 14 por 10 metros.

Bolmir, 3 de Octubre de 1927.—El Alcalde de barrio, Emilio Lucio.

Ayuntamiento de Castañeda

Don Adolfo Fernández Palazuelos, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Castañeda.

Hago saber: Que para atender al pago del capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º, y del capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 6.º, correspondientes a Comisiones y representaciones y material de oficinas, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 7.º: 400 pesetas.

Del capítulo 10.º, artículo 1.º, concepto 6.º: 300.

Del capítulo 12.º, artículo 2.º, concepto 1.º: 300.

Total, 1.000 pesetas.

Al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º: 400 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 6.º: 600.

Total, 1.000 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castañeda, 3 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Adolfo Fernández. 1071

Ayuntamiento de Piélagos

Confeccionado el padrón de automóviles para el presente actual, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del corriente, admitiéndose las reclamaciones que se presenten hasta el 31, en cuya fecha quedará cerrado.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público por el presente.

Piélagos, 5 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Juan J. de la Colina.